



RADICACIÓN: 08-001-31-53-016-2021-00136-00

Verbal

DEMANDANTE: MÓNICA ELENA INSIGNARES DE NÚÑEZ, GABRIEL ANTONIO NÚÑEZ INSIGNARES, JUAN PABLO NÚÑEZ INSIGNARES, LUIS FERNANDO NÚÑEZ INSIGNARES, RUTH ESTHER DE LA HOZ DE NÚÑEZ.

DEMANDADOS: CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S., JAVIER ANDRÉS SAAVEDRA ESCALANTE, y JAVIER DE JESÚS SAAVEDRA ROMERO.

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 6 de febrero de 2023.

Al Despacho de la señora Juez, el proceso verbal de responsabilidad civil radicado con el número 2022-00007 incoado por MÓNICA ELENA INSIGNARES DE NÚÑEZ, GABRIEL ANTONIO NÚÑEZ INSIGNARES, JUAN PABLO NÚÑEZ INSIGNARES, LUIS FERNANDO NÚÑEZ INSIGNARES, RUTH ESTHER DE LA HOZ DE NÚÑEZ contra CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S., JAVIER ANDRÉS SAAVEDRA ESCALANTE, y JAVIER DE JESÚS SAAVEDRA ROMERO; informándole que el término del emplazamiento del demandado, JAVIER ANDRÉS SAAVEDRA ESCALANTE, de que trata el artículo 375 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, se encuentra vencido. Sírvase proveer.-

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA

JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023).-

Revisada la presente demanda verbal de responsabilidad civil radicado bajo el número **08-001-31-53-016-2021-00136-00**, promovida por MÓNICA ELENA INSIGNARES DE NÚÑEZ, GABRIEL ANTONIO NÚÑEZ INSIGNARES, JUAN PABLO NÚÑEZ INSIGNARES, LUIS FERNANDO NÚÑEZ INSIGNARES, RUTH ESTHER DE LA HOZ DE NÚÑEZ contra CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S., JAVIER ANDRÉS SAAVEDRA ESCALANTE, y JAVIER DE JESÚS SAAVEDRA ROMERO, constatado el informe secretarial que antecede, y como quiera que el término de emplazamiento del demandado, JAVIER ANDRÉS SAAVEDRA ESCALANTE, se encuentra vencido, procede el Despacho a designar al azar a la abogada **VANESSA CAROLINA BARRIOS ENCISO**, presumiéndose que ejerce habitualmente la profesión de conformidad con el artículo 48 del C.G.P y recordando que el nombramiento es de forzosa aceptación.-

Conforme a lo anteriormente expuesto.-

R E S U E L V E

PRIMERO: Designar como curadora ad-litem del demandado JAVIER ANDRÉS SAAVEDRA ESCALANTE, a la abogada **VANESSA CAROLINA BARRIOS ENCISO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.140.851.306 expedida en Barranquilla y tarjeta profesional N° 299.190 del C.S. de la J., el cual se notificara de acuerdo a las disposiciones del artículo 49 del C.G.P el cual se puede localizar en la Calle 37 N° 46-112 Oficina 207 Edificio Aduana en Barranquilla, al abonado telefónico y al email cbarrios_06@hotmail.com, de conformidad a lo reglado en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.-



SEGUNDO: Por secretaria, líbrense los oficios correspondientes.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA
LA JUEZA**

Stc.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Esta providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ de fecha _____
siendo las 07:00 a.m.

Silvana Lorena Tamara Cabeza
Secretaria